



## ORDENANZA MUNICIPAL N°0010-2025-MDC/CM

Colcabamba, 31 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, Ley de bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCABAMBA:

En Sesión Ordinaria N°014, de fecha 31 de julio de 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°047-2025-MDC, de fecha 31 de julio de 2025; Informe N°080-2025-GM/MDC, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°120-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°215-2025-GDIS/MDC, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N°108-2025-SGPS/MDC, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales; Memorandum Múltiple N°012-2025-GDIS/MDC, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social; Oficio Múltiple N°055-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social, y;

CONSIDERADOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establecen que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente; en concordancia con el numeral 17 del Artículo 2°, que establece que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política económica, social y cultural de la Nación;

Que, el primer párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Oficio Múltiple N°055-2025/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS, de fecha 16 de junio de 2025, emitido por el Sr. Rusbel Freddy Ramos Serrano – Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Huancavelica, solicita la instalación del concejo distrital de Comunidades Campesinas.

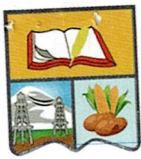
Que, mediante Memorandum Múltiple N°012-2025-GDIS/MDC, de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila – (e) Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita relación de integrantes del Concejo Distrital de Comunidades Campesinas.

Que, mediante Informe N°108-2025-SGPS/MDC, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Sra. Yuliza Huarcaya Muñoz- Sub Gerente de Programas Sociales; solicitan implementar el concejo distrital de comunidades campesinas.

Que, mediante Informe N°215-2025-GDIS/MDC, de fecha 19 de junio de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila- Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, solicita implementar el Concejo Distrital de Comunidades Campesinas, según artículo cuarto de la O.R. N°498 y remito relación de integrantes del consejo Distrital.

Que, mediante Informe Legal N°120-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote- Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es procedente la ordenanza municipal de implementar el concejo distrital de comunidades campesinas del distrito de Colcabamba.





Que, mediante Informe N°080-2025-GM/MDC, de fecha 17 de julio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega- Gerente Municipal; remite para su aprobación o desaprobarción al concejo municipal la ordenanza municipal de implementar el consejo distrital de comunidades campesinas del Distrito de Colcabamba.

Que, consta en el Acta N° 0014-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal y Acuerdo de Concejo Municipal N°049-2025-MDC, se aprobó la emisión de una ordenanza municipal que implementa el Consejo distrital de comunidades campesinas del Distrito de Colcabamba.

Que, en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la dispensa de la aprobación del acta, y por UNANIMIDAD de voto de los Señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CREACIÓN DE CONCEJO DISTRITAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS EN EL DISTRITO DE COLCABAMBA

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** la creación del Concejo Distrital de Comunidades Campesinas de Colcabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. –El** Concejo Distrital de Comunidades Campesinas de Colcabamba, estará conformado por:

INTEGRANTE MULTISECTORIAL	NOMBRES Y APELLIDOS
ALCALDE DISTRITAL	HECTOR PALOMINO RAMOS
UN ALCALDE DE CENTRO POBLADO (QUE REPRESENTARA A TODAS LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO)	FRANCISCO ROSAS MARIN
UN REPRESENTANTE DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA (NIVEL SECUNDARIO)	JOSE SUAREZ FILIO
UN REPRESENTANTE DE PUESTO O RED DE SALUD	YESSICA YENY MALLQUI QUISPE
UN PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD MADRE	YULIZA HUARCAYA MUÑOZ
UN LÍDER COMUNAL ( QUE REPRESENTARÍA A TODAS LAS COMUNIDADES DEL DISTRITO)	EDANO CONDORI GIRON
REPRESENTANTE DE FEDERACIÓN DISTRITAL DE COMUNIDADES CAMPESINAS	WILDER CAMPOS HERRERA

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y demás órganos competentes realizar las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR,** al responsable de la Unidad de Informática efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Colcabamba <http://municolcabamba.gob.pe>.

Por tanto:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA  
Tec./Adm. HECTOR PALOMINO RAMOS  
ALCALDE

cc/.  
Archivo G5G  
ALCALDE  
GM  
GDIS  
SGPS  
INFORMATICA

